



# TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del día viernes, veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy buenas noches, siendo las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del día viernes veintisiete de septiembre del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 49, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las Señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda por favor a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno Secretaria. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su venia, Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave PES/190/2024 cuyos nombres de las partes denunciante y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** En atención al asunto enlistado en la convocatoria, solicito atentamente a la Maestra Dalia Yasmin Samaniego Cibrián, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/190 de este año, que fuera turnado para su resolución a la ponencia a mi cargo. -----

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRA DALIA YASMIN SAMANIEGO CIBRIÁN:** Con la autorización del Pleno. -----

Doy cuenta con el proyecto del PES 190 del año en curso, promovido por el PRD, en contra de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, así como de diversos medios de comunicación, a quienes les atribuye supuestas transgresiones consistentes en cobertura informativa indebida, por supuesta propaganda gubernamental personalizada en favor de la denunciada, así como la presunta difusión en medios de comunicación social de dicha propaganda gubernamental durante las campañas electorales; uso indebido de recursos públicos; violación a los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad contenidos en el artículo 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal; actos anticipados de precampaña; y aportación en el pautaado que se denuncia de entes impedidos, en términos del artículo 121 del Reglamento de Fiscalización del INE; que desde su óptica se actualiza a partir de la difusión de diversas publicaciones realizadas en los perfiles de Facebook y portales web de los denunciados. -----

Ahora bien, en el proyecto se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, dado que, de las investigaciones realizadas por el Instituto y el análisis de las probanzas que obran en autos, no se desprende elemento alguno, material o jurídico, que permitan a este Tribunal determinar que la y los denunciados incurrieran en la transgresión a la normatividad electoral en los términos planteados por el quejoso. -----

Lo anterior, puesto que no se acreditó que con los enlaces denunciados se configure la propaganda gubernamental y promoción personalizada denunciadas, dado que en ninguna de ellas se actualiza la totalidad de los elementos de contenido, temporalidad e intencionalidad o finalidad, máxime que se acreditó, que estas fueron publicadas bajo el amparo de la libertad de expresión de la que goza la actividad periodística, que si bien en el caso dichas publicaciones se realizaron ya iniciado el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, la ponencia considera que ello en sí no reviste de ilegal dichas publicaciones, atendiendo precisamente al contenido y finalidad de las mismas. -----

Por cuanto al supuesto uso indebido de recursos públicos, transgresión a los principios de imparcialidad y neutralidad; y cobertura informativa indebida, tampoco

se actualizaron, puesto que como se razona en el proyecto, no se demostró que la difusión de esas notas motivo de controversia, se haya realizado con recursos públicos, aunado a que en el caso, no se acreditó relación, vínculo o algún nexo causal de contratación entre los medios denunciados y la denunciada. Asimismo, se determinó que tampoco se está ante esta cobertura informativa indebida, al no advertirse el carácter reiterado y sistemático de dichas publicaciones, y conforme al análisis realizado a estas publicaciones denunciadas, de ninguna manera pueden considerarse dirigidas a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, dado el contexto de su difusión. -----

Asimismo, la ponencia considera que los hechos denunciados tampoco pueden ser calificados como propaganda personalizada, ni actos anticipados de pre campaña puesto que con su difusión y de su contenido no fue posible demostrar la existencia de los elementos exigidos por las jurisprudencias 12/2015, y 4/2018 es decir el personal, objetivo y temporal, ni, el personal, subjetivo y temporal, respectivamente y por ende, se estima que no resultan aplicables al caso concreto los acuerdos del INE a los que el quejoso hace referencia. -----

Por las relatadas consideraciones y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, se propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas. ----

Es la cuenta Magistradas, Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias maestra. Estimadas Magistradas queda a su consideración los proyectos de cuenta, por si hubiera alguna observación. -----

Muchas gracias, gracias, gracias a ambas Magistradas. -----

No habiendo alguna intervención, Secretaria tome la votación respectiva por favor. -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** A favor. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** A favor de mi consulta. -----

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/190/2024 se resuelve: -----  
ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley y publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Y bien, siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las veintitrés horas con cincuenta y tres minutos del día en que se inicia. Magistradas, Secretaria General, público que nos acompaña. Muy buenas noches, es cuánto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**SERGIO AVILÉS DEMENEGHI**

**MAGISTRADA**

**CLAUDIA CARRILLO GASCA**

**MAGISTRADA EN FUNCIONES**

**MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO**